

Bienvenidos a la Cuenta Pública Participativa de la Fiscalía Nacional Económica.

1. MARCO INTRODUCTORIO

El día de hoy repasaremos el quehacer de nuestra institución durante el período comprendido entre enero de 2021 y marzo de 2022.

Nuevamente, fue un período extremadamente intenso y desafiante, tanto por la novedad como por la complejidad de sus retos.

Este tiempo estuvo marcado, en Chile y en el mundo entero, por la “nueva normalidad” impuesta por la pandemia del COVID-19 y por los graves efectos que han causado las medidas restrictivas sobre la economía. Ello se ha visto profundizado, incluso más, con la invasión de Rusia a Ucrania a principios de este año.

En Chile, por su parte, se puso en marcha la Convención Constitucional, que en un par de semanas dará a conocer el borrador definitivo de Nueva Constitución que se va a plebiscitar en septiembre próximo. En paralelo, tuvimos un nutrido calendario electoral que ha ido delineando un nuevo escenario con la renovación de parte importante de los parlamentarios y, sobre todo, con la instalación de un nuevo gobierno hace tan solo unos pocos meses.

A estas alturas, y al menos desde octubre de 2019, nadie duda que estamos viviendo un momento histórico.

Nos encontramos inmersos en un proceso de cambio político, económico y social profundo, de carácter estructural, lo que genera críticas, cuestionamientos, efervescencia social e incertidumbre.

Como es sabido, la incertidumbre, que, en todo caso, hoy en día es un fenómeno de carácter planetario, genera incomodidad en las personas y también en los mercados, que requieren de reglas claras, estabilidad y paz social.

En este escenario convulso, como órgano de la Administración del Estado de Chile nos pareció importante extremar nuestros recursos para entregar la única certeza que se puede esperar de la Fiscalía Nacional Económica como institución: la certeza de que, dentro del marco legal vigente, cuya sujeción constituye la base del Estado de Derecho, siempre haremos nuestros máximos esfuerzos para cumplir de la mejor manera, con el máximo rigor posible, el mandato de promover y defender la libre competencia en los mercados nacionales.

Porque estamos conscientes que se espera mucho de la Fiscalía Nacional Económica. Y porque sabemos que de eso depende, en buena medida, el bienestar material, la calidad de vida de todos los chilenos y de todas las chilenas. Nuestra responsabilidad, en definitiva, es grande.

Antes de entrar al análisis de la actividad de cada una de las Divisiones de la Fiscalía en el período de esta Cuenta Pública Participativa, quiero referirme a algunas materias generales que son de especial interés para nuestra institución.

En primer lugar, al estado actual de aplicación del DL 211 para promover y defender la competencia en los mercados de nuestro país. En segundo lugar, a la situación económica en Chile. En tercer lugar, al borrador de Nueva Constitución. Y, en cuarto lugar, a las necesidades de la Fiscalía para cumplir efectivamente su misión.

ESTADO ACTUAL DE APLICACIÓN DEL DL 211

En relación al estado actual de aplicación del DL 211, cabe destacar que, con más inteligencia y compromiso que presupuesto, que es bien escaso, con mucha flexibilidad e innovación, la Fiscalía nuevamente exhibe un número histórico de acciones para cuidar el buen funcionamiento de los mercados de nuestro país.

Eso solo se puede lograr intentando, día a día, con esfuerzo, tesón y compromiso, dar plena aplicación a todas las atribuciones que se le entregaron a la Fiscalía en la última reforma legal de agosto de 2016, contenida en la Ley N°20.945,

que hizo que la legislación chilena de libre competencia sea, actualmente, de primer nivel mundial.

Por un lado, en este período tenemos buenas noticias en el plano de la aplicación de sanciones por infracciones a la libre competencia. Presentamos el primer caso que eventualmente podría dar paso a una persecución penal de la colusión, tuvimos el primer caso de delación compensada de una persona natural y probamos que absolutamente nadie, incluso en el extranjero, está fuera del alcance de la justicia chilena. Perseguimos también la prohibición de “interlocking”, demostrando que la Fiscalía tiene una especial preocupación de que se mantenga la intensidad competitiva, la rivalidad entre empresas competidoras en los mercados nacionales, buscando la aplicación de sanciones para quienes detentan cargos directivos en empresas competidoras.

Por otro lado, en este período tenemos buenas noticias en el plano del control de fusiones, que busca evitar concentraciones empresariales que reduzcan sustancialmente la competencia en el mercado, perjudicando a los consumidores a través de aumentos de precios, de la disminución de la calidad o de la reducción de sus alternativas de consumo. Como Fiscalía hemos acordado medidas conductuales y estructurales como condición previa para la aprobación de algunas transacciones e, incluso, este año prohibimos una de ellas porque reducía sustancialmente la competencia en el mercado de las Isapres, que es extremadamente sensible para la ciudadanía.

Por último, en este período también tenemos buenas noticias en el plano de la promoción de la competencia en la regulación de los mercados nacionales. A través del estudio sobre el gas que finalizamos el año pasado y, ahora, a través del estudio sobre el mercado fúnebre, sobre cementerios y funerarias que terminaremos en diciembre de este año, como Fiscalía hemos seguido realizando estudios relativos a industrias que el Estado ha dejado de regular o ha regulado mal. En estos casos, el Estado de Chile ha omitido su rol regulador en beneficio de las personas.

Se trata de una falencia que tiene su causa en un entendimiento histórico, pero errado, de lo que es una economía de mercado, que contrapone la libre competencia con la regulación. Eso no es ni nunca ha sido así, salvo en visiones más radicales. Las fallas de mercado deben solucionarse y la regulación, bien meditada, es una herramienta esencial para lograr ese objetivo. Por eso, aunque sea largo y complejo, aunque parezca cuesta arriba, aunque haya fuerte oposición de los incumbentes, como Fiscalía seguiremos luchando para que el Estado de Chile implemente a la brevedad posible regulaciones que incentiven la libre competencia en los mercados. Eso generaría ahorros sustanciales para la ciudadanía y para el mismo Estado, tan necesitado de recursos en estos tiempos complejos.

Como Fiscalía estamos convencidos de que, mediante la adopción de las regulaciones que recomiendan nuestros estudios de mercado, el Estado de Chile tiene, al alcance de su mano, una solución rápida y efectiva a buena parte de las demandas sociales que causaron el estallido social en octubre de 2019. Ya se han dado los primeros pasos a nivel del Poder Ejecutivo, ahora falta apurar el tranco en el Poder Legislativo.

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS

Luego, en relación a la situación económica actual del país, me parece que es muy relevante recalcar que, durante todo el período que cubre esta Cuenta Pública Participativa, la Fiscalía se ha esforzado al máximo posible por seguir cumpliendo otro de sus sellos tradicionales, como es realizar un trabajo riguroso de carácter estrictamente técnico, que es el que le corresponde a nuestra institución por mandato legal.

Y es importante destacarlo porque, aunque tenemos plena conciencia del rol clave que nos toca jugar, también creemos que es necesario mirar de manera realista la función de la Fiscalía en la economía chilena, sin generar falsas

expectativas de soluciones milagrosas o “express” ante eventuales distorsiones del mercado.

Porque, así como ellas efectivamente pueden tener un origen en atentados a la libre competencia, muchas veces también pueden razonablemente explicarse por otras razones como fallas regulatorias, dinámicas empresariales propias de mercados pequeños o, incluso, ciclos económicos, tanto locales como internacionales.

En ese sentido, la Fiscalía no está ajena a las contingencias que experimentan los consumidores chilenos y, por eso mismo, hemos estado siguiendo con gran preocupación el incremento sustancial en los precios de un número importante de productos de primera necesidad durante el último tiempo. No es un tema trivial en el mundo entero. En Chile, estamos enfrentando la inflación más alta casi en tres décadas y, lamentablemente, es posible que este fenómeno no amaine tan rápido como quisiéramos. Estamos conscientes que esta coyuntura golpea a toda la ciudadanía y, con especial virulencia, a las personas más vulnerables.

Por eso, además de nuestras labores habituales de vigilancia de precios a través de nuestra recientemente creada Unidad de Inteligencia de la División Anti Carteles, hemos recibido una importante cantidad de denuncias, particularmente de parlamentarios. Las estamos analizando con seriedad y detención.

Pierdan cuidado que, si se nos entregan o encontramos antecedentes de que el alza de los precios se debe a colusión u otra clase de infracciones a la libre competencia, la Fiscalía, como siempre, perseguirá a todas las personas jurídicas y a todas las personas naturales que fuese pertinente, tal como lo ha hecho siempre el pasado. Y, por cierto, huelga decir que una colusión en este contexto nacional sería un cartel perseguible también, en su oportunidad, en sede penal en nuestro país.

Pero, para no prometer lo que no se puede cumplir, generando falsas expectativas que luego desilusionan y también terminan dañando la confianza del

público general respecto de las instituciones, es muy importante recalcar una y otra vez lo siguiente, aunque sea impopular: la obtención de resultados responsables, efectivos y demostrables en juicio toma tiempo, y mucho esfuerzo, en el marco de investigaciones que son totalmente confidenciales para así resguardar la efectividad de las eventuales actuaciones de la Fiscalía.

Y eso no se produce por desidia, por desconexión con la realidad o por falta de voluntad.

Se produce porque los mercados son fenómenos complejos, sistemas dinámicos, donde intervienen una multitud de actores que ofrecen variedad de bienes y servicios y que, muchas veces, abarcan tanto a empresas nacionales como internacionales que interactúan en mercados globales.

Por eso mismo, las soluciones a las fallas de los mercados requieren de un largo estudio e investigación y son de compleja solución. No es llegar y acusar de colusión. No es llegar y proponer una nueva norma o medida. Quien les prometa recetas fáciles e inmediatas para solucionar las fallas del mercado, sencillamente no les está diciendo la verdad. Porque, aunque siempre hay que estar abierto a contemplar todas las alternativas disponibles, la historia demuestra una y otra vez que las soluciones que instintivamente se proponen en estos casos, como la fijación de precios, lamentablemente no suelen funcionar.

BORRADOR DE NUEVA CONSTITUCIÓN

Ahora, de todas formas, parece importante reconocer y asimilar que, desde el estallido social de octubre de 2019 hasta el día de hoy, la mayoría de la ciudadanía, especialmente los más jóvenes, parece haber manifestado su intención de que el Estado asuma un rol más preponderante en la economía nacional.

El borrador de Nueva Constitución, que se plebiscitará en septiembre próximo, parece recoger esta aspiración ciudadana.

Como hemos dicho antes, la economía de mercado no solo no es incompatible con un Estado fuerte, sino que la economía de mercado supone la existencia de un Estado fuerte que cumpla su rol regulador, su rol fiscalizador y, en forma ocasional, eventualmente también algún rol empresarial.

A pesar de todo el debate público de los últimos años, eso sí, el borrador de Nueva Constitución no menciona en su texto el concepto de libre competencia, no consagra expresa y directamente a la libre competencia como principio rector de los mercados nacionales. En todo caso, se trata de una decisión legítima, porque, como señalamos públicamente en su oportunidad, hoy en día la libre competencia no tiene consagración constitucional sino simplemente legal y, pese a eso, tenemos una legislación y también una institucionalidad de libre competencia de primer nivel mundial.

Aunque no menciona expresa y directamente a la libre competencia, el borrador de Nueva Constitución sí lo hace al menos implícita e indirectamente, en su actual artículo 251, inciso 3°, al consagrar algunas de las prácticas habitualmente conocidas como anticompetitivas y al ordenar que la ley las sancione por ser contrarias al “interés social”. Si bien dicha norma constitucional, en cuanto consagra algunos ilícitos anticompetitivos, es mucho más restringida que el tenor actual del artículo 3° del Decreto Ley 211, y también que lo resuelto por jurisprudencia reiterada en esta sede desde hace ya muchos años, como Fiscalía estimamos que no habría contraposición entre el borrador de Nueva Constitución y el Decreto Ley 211.

Por eso, como Fiscalía estimamos que este cuerpo normativo, el DL 211, no necesitaría, al menos a este respecto, de una adecuación conforme al nuevo texto constitucional en caso de ser aprobado.

No obstante, hay una norma constitucional que, de aprobarse la Nueva Constitución, sí traería aparejada la necesidad, y la necesidad urgente, de modificar el DL 211.

Me refiero al actual artículo 386, inciso 3° del borrador de Nueva Constitución, en cuanto señala que *“La facultad exclusiva de ciertos órganos de la administración para presentar denuncias y querellas, no impedirá que el Ministerio Público investigue y ejerza la acción penal pública, en el caso de delitos que atenten en contra de la probidad, el patrimonio público o lesionen bienes jurídicos colectivos”*.

La colusión, consagrada como delito en el artículo 62 del DL 211, podría entenderse como de aquellos que atentan contra un bien jurídico colectivo, como es la libre competencia en cuanto integrante del orden público económico.

Como el nuevo texto constitucional no modifica las normas del DL 211 relativas a la secuencialidad de la persecución penal por el delito de colusión y al otorgamiento definitivo del beneficio de la delación compensada, la entrada en vigencia del artículo 386 del borrador de Nueva Constitución podría significar que, respecto de quienes ya hayan accedido o accedan a la delación compensada, podría iniciarse, o incluso terminar, un proceso penal por colusión sin que haya existido la instancia procesal que exige la ley actual para que se reconozca su exención de responsabilidad penal.

Como es evidente, este problema no solo haría inviable la institución de la delación compensada, que es una herramienta esencial para la detección y persecución de carteles en Chile y en el mundo entero, sino que podría dejar en la indefensión a quienes ya han utilizado o utilicen este mecanismo en la legítima confianza de que estarían o estarán exentos de responsabilidad penal al momento de iniciarse la investigación criminal.

Por esta razón, le hemos solicitado formalmente a la Comisión de Normas Transitorias de la Convención Constitucional que someta al Pleno la posibilidad de dictar una norma transitoria relativa al inciso tercero del artículo 386 del borrador de Nueva Constitución, radicando de manera exclusiva y excluyente en la Fiscalía Nacional Económica el otorgamiento definitivo del beneficio de la delación

compensada hasta que el DL 211 se adecue a la Nueva Constitución, en caso de ser aprobada.

Para nosotros, como Fiscalía, es importante recalcar que el objetivo de la norma transitoria propuesta no es impugnar ni retrasar la entrada en vigencia del artículo 386 del borrador de Nueva Constitución, en cuanto entrega al Ministerio Público la persecución penal de aquellos delitos que atenten contra bienes jurídicos colectivos, como podría ser la colusión, sino que tan solo resguardar la herramienta de la delación compensada, entregando las certezas que son indispensables mientras el legislador adecúa el DL 211 a la Nueva Constitución, en caso de ser aprobada.

Por el bien de la política pública anti carteles de nuestro país, que se ha visto tremendamente fortalecida por la institución de la delación compensada, esperamos una buena acogida a nuestra petición por parte de la Convención Constitucional.

Y señalar desde ya que, en caso de aprobarse la Nueva Constitución, la Fiscalía trabajará con el Ministerio Público codo a codo, en un marco de plena colaboración, para implementar una reforma legal que cree un sistema que logre, de manera más rápida y efectiva que hasta ahora, cumplir un sentido anhelo de la ciudadanía: que la colusión no solo sea sancionada severamente en sede de libre competencia, como ya ha ocurrido, sino que también en sede criminal.

NECESIDADES DE LA FISCALÍA PARA CUMPLIR SU MISIÓN

En esta parte más general quisiera señalar, por último, que actualmente se está tramitando en el Congreso un proyecto de ley, en el marco de la denominada Agenda Anti Abusos, que entre otras cosas busca entregar a la Fiscalía nuevas herramientas para perseguir carteles.

Me parece importante recalcar, una vez más, que a nivel legal actualmente contamos con todas las atribuciones que poseen las autoridades de libre

competencia de las jurisdicciones más avanzadas del mundo. Y reiterar, también, que estamos ejerciendo esas atribuciones.

Esto no solo lo decimos nosotros. El año pasado alcanzamos nuestra mejor posición en el ranking mundial de agencias de libre competencia que elabora el medio especializado *Global Competition Review*. La Fiscalía subió su calificación a 3,5 estrellas desde las 3 estrellas que poseía desde el año 2015. Por ejemplo, eso nos deja con la misma calificación que las agencias de competencia de Canadá, Austria, España, Portugal, Singapur, Nueva Zelanda y México. También es un reconocimiento internacional a las capacidades de la Fiscalía el hecho de que, junto al Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Autoridad Garante de la Competencia y del Mercado de Italia, estemos liderando el Grupo de Carteles de la *International Competition Network*. Es por eso justamente que hemos tenido el privilegio de seguir profundizando nuestros vínculos con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, ahora a través de un programa de mentoría que abarca a todas y cada una de las Divisiones de la Fiscalía y que, en lo que respecta a la División Anti Carteles, también incluye capacitaciones por parte del FBI.

Por todo eso, para promover y defender la libre competencia en los mercados nacionales de una manera adecuada y también sostenible en el tiempo, siendo capaces de atraer y retener el capital humano de excelencia que necesita la institución, la verdad es que la Fiscalía no necesita más atribuciones, sino que necesita más recursos.

Un presupuesto anual de alrededor de US\$8 millones, como el que tenemos actualmente, no solo implica una disminución de más de un 5% respecto de nuestro presupuesto de hace dos años, no solo no es siquiera remotamente proporcional a los ahorros para las personas y para el Estado que generan las actuaciones de la Fiscalía, sino que es absolutamente insuficiente considerando la importancia y alcance nacional de su labor respecto de los mercados de nuestro país.

Hoy en día, esta necesidad reviste la máxima prioridad institucional en un escenario complejo de mayores expectativas ciudadanas, de aumento explosivo de denuncias, de creciente otorgamiento de atribuciones legales sectoriales, de paulatino incremento de labores de fiscalización del cumplimiento de fallos, de incremento en la complejidad de los juicios producto del aumento de las sanciones establecidas en la ley y, también, de un aumento en la frecuencia de asistencia al Congreso.

Tan solo durante el período comprendido en esta Cuenta Pública Participativa, cabe destacar que comparecimos ante el Congreso para abordar temas tan diversos y complejos como los medicamentos, las compras públicas, el gas natural y licuado, las rentas vitalicias, el cabotaje marítimo, la inversión extranjera en sectores estratégicos, la licitación de cédulas y pasaportes y los descuentos asociados a medios de pago, entre otros.

2. LA FNE HOY

Dicho todo lo anterior, y en un plano más específico, la Fiscalía cuenta actualmente con 109 funcionarios que cumplen sus funciones a través de 8 divisiones: Administración y Gestión, Anti Carteles, Antimonopolios, Estudios de Mercado, Fiscalización de Cumplimiento, Fusiones, Litigios y Relaciones Institucionales.

Del total de funcionarios de la Fiscalía, 50 son abogados, 32 son economistas y 27 personas poseen otros títulos académicos. Del total de funcionarios de la Fiscalía, 59 son hombres y 50 son mujeres.

Para este año, la Fiscalía tiene asignado un presupuesto de \$ 7.045 millones, lo que, si bien representa un alza de 3,1% respecto a 2021, constituye una muy sensible baja de un 5,13% comparado con 2020.

Durante el período comprendido en esta Cuenta Pública Participativa, la Fiscalía llevó a cabo 32 acciones de libre competencia –tan solo una menos que el

récord histórico del año anterior–, entre las que destacan 4 requerimientos, 2 conciliaciones, 5 acuerdos extrajudiciales, 3 resoluciones de cierre con disuasión de conducta, 16 informes en el marco de consultas y 1 estudio de mercado.

Al mismo tiempo, la Fiscalía se pronunció sobre 41 operaciones de concentración –una de las cuales fue una prohibición– y llevó adelante una amplia agenda de promoción de la libre competencia, tanto a nivel nacional como internacional, lo que es esencial para el adecuado cumplimiento de nuestras funciones legales conforme al DL 211.

Actualmente se encuentran en tramitación 10 requerimientos ante el H. TDLC y están pendientes de sentencia otros 2 casos ante la Excma. Corte Suprema.

3. DIVISIÓN DE LITIGIOS

Para nuestra División de Litigios, que es la cara visible de la Fiscalía ante los tribunales de justicia de nuestro país, el período comprendido en esta Cuenta Pública Participativa ha estado marcado por la creciente complejidad y litigiosidad de los procesos que se siguen ante el H. TDLC, la Excma. Corte Suprema y, cada vez con mayor frecuencia, el Excmo. Tribunal Constitucional.

Creemos que este fenómeno, que por cierto hace mucho más lenta y trabajosa la ejecución de una política de libre competencia en nuestro país, es la consecuencia natural y obvia de dos situaciones. Primero, del aumento sustancial de las sanciones por infracciones a la libre competencia que introdujo la última reforma al DL 211 en agosto de 2016. Segundo, de las impresionantes tasas de éxito y efectividad que exhibe la Fiscalía en las acciones que inicia ante los tribunales de justicia de nuestro país, lo que no es sino el efecto de un trabajo serio, riguroso y técnico no solo una vez iniciado el proceso jurisdiccional mediante un requerimiento, sino desde mucho antes mediante un intenso trabajo en conjunto con los equipos investigativos de la Fiscalía.

Esto se tradujo, concretamente, en 4 cuatro requerimientos que presentamos ante el H. TDLC durante la segunda mitad de 2021.

Son los casos de colusión contra las empresas de transportes de valores Brink's, Prosegur y Loomis, y algunos de sus ejecutivos; contra Navimag por monopolizar la ruta marítima entre Puerto Montt y Chacabuco; y los dos requerimientos por "interlocking".

El año pasado, el H. TDLC aprobó cinco acuerdos extrajudiciales: dos en el mercado lácteo con Nestlé, Soprole y Prolesur; uno con Ferronor en el mercado de los cruces ferroviarios; uno en el mercado del cemento con Inversiones Lota Green y otro, finalmente, en el mercado aéreo con Delta y Latam.

Asimismo, celebramos 2 conciliaciones, una con Nestlé y otra con Disney, en este último caso de manera parcial, esto es, sin poner término completo a la causa.

Tal como hemos señalado con anterioridad y de manera pública: en un escenario de escasos recursos, para maximizar la efectividad y alcance de las actuaciones de la Fiscalía, hemos tenido que, con mucha flexibilidad e innovación, acordar estas formas de resolver casos, ya que nos permite poner término a las investigaciones o a los juicios en un plazo más breve y, además, muchas veces también obtener pagos a beneficio fiscal. Por esas mismas razones, para cuidar el uso adecuado y eficiente del presupuesto de la Fiscalía, seguiremos utilizando estas vías procesales válidas y legítimas que están expresamente contempladas en el DL 211.

En cuanto a sentencias relevantes, obtuvimos la decisión de la Excma. Corte Suprema que ratificó la multa de US\$2,5 millones impuesta a la ANFP por exigir una cuota de incorporación anticompetitiva a clubes de fútbol para participar en Primera B.

Asimismo, el H. TDLC acogió el requerimiento por colusión de la Fiscalía contra empresas de aviones cisterna para combatir incendios forestales, condenándolas a una multa a beneficio fiscal de 8 mil UTA.

Como anticipé, junto con el desarrollo y favorable desenlace de los juicios de libre competencia en los cuales fuimos parte, últimamente hemos debido afrontar, cada vez con más regularidad, acciones de carácter constitucional que pretenden declarar inaplicable ciertas normas del DL 211 en base, la gran mayoría de las veces, a supuestas vulneraciones al debido proceso legal.

Al respecto, el Excmo. Tribunal Constitucional ha mantenido su jurisprudencia, ratificando que las normas procesales que regulan el proceso de libre competencia tienen sus propias garantías, distintas a las de otras ramas del derecho, como el caso del derecho penal, y que el procedimiento contemplado en el DL 211 asegura debidamente las garantías de las partes requeridas en procesos seguidos ante el H. TDLC y la Excma. Corte Suprema.

Como es evidente, la Fiscalía seguirá compareciendo ante el Excmo. Tribunal Constitucional, todas las veces que sea necesario, ya sea en causas propias o de terceros, para defender la institucionalidad de libre competencia de nuestro país.

Por otra parte, el alcance cada vez más internacional de los mercados, y también de nuestras acciones, nos ha llevado en el período de esta Cuenta Pública a enfrentar nuevos desafíos procedimentales, como la notificación fuera del país de ejecutivos requeridos por la Fiscalía ante el H. TDLC. Esto lo vivimos muy intensamente en el caso de transporte de valores y, también, en uno de los casos de “interlocking”.

Hoy, mirado en retrospectiva, vemos en primer lugar que, pese a las dificultades, estos episodios mandaron una señal poderosa de que la Fiscalía ejercerá sus atribuciones legales con independencia de la dificultad o el tiempo que ello involucre.

Y hoy también vemos, en segundo lugar, que la Fiscalía es innovadora y solicitará al H. TDLC la aplicación de todas las herramientas procesales para el logro de sus objetivos en juicio. Por eso podemos decir, con satisfacción, que, en el caso

sobre colusión de las empresas de transportes de valores, el H. TDLC accedió a la petición de la Fiscalía de que dos ejecutivos fueran notificados y representados a través de un Defensor de Ausentes. Me parece que es una señal potente de toda la institucionalidad de libre competencia de Chile, que no está dispuesta a aceptar que nada ni nadie escape su responsabilidad por infracciones a la libre competencia que han ocurrido y/o han producido efectos en el territorio nacional. El hecho de que algún ejecutivo involucrado en alguna conducta anticompetitiva se encuentre fuera de país, antes o después de la formulación de una acusación, no será impedimento para el ejercicio de nuestras atribuciones.

Por último, quisiera destacar que en este período también hemos utilizado nuestra facultad de hacernos parte ante los tribunales de justicia, en defensa del interés general de la colectividad en el orden económico, en casos que no han sido iniciados por la Fiscalía.

Así, por ejemplo, intervinimos ante la Excm. Corte Suprema en una causa entre particulares, relativa a la industria bancaria, solicitando la modificación de lo que, a juicio de la Fiscalía, constituía un errado criterio en materia de prescripción de ilícitos de carácter unilateral.

A solicitud de la Fiscalía, la Excm. Corte Suprema enmendó ese criterio, lo que constituye un importante precedente que imposibilitará que el solo paso del tiempo impida la persecución de conductas abusivas mientras se mantengan en ejecución, más allá de la forma o el momento en que fueron establecidas.

4. DIVISIÓN ANTI CARTELES

Junto con reconocer el amplio, sofisticado, exigente y detallado trabajo investigativo que realiza nuestra División Anti Carteles, quiero detenerme para analizar algunos aspectos del requerimiento por colusión que presentamos en octubre pasado ante el H. TDLC en contra las empresas de transportes de valores y algunos de sus ejecutivos.

En primer lugar, este requerimiento reafirma, una vez más, nuestra decisión como Fiscalía de perseguir no solo a las personas jurídicas, como antes, sino que también a las personas naturales, porque es evidente que hacerlo tiene un fuerte efecto disuasivo. La señal no puede ser más clara: perseguimos a las empresas y también a las personas que toman decisiones colusivas.

En segundo lugar, este requerimiento constituye el primer caso de delación compensada realizada y obtenida por una persona natural. Se trata, ciertamente, de una excelente noticia, porque las empresas que se coluden y no se delatan ya no sólo deben preocuparse de que sus competidores lo hagan, sino también de que lo hagan sus propios ejecutivos.

Como es evidente, esto disuade que se formen carteles, desestabiliza los carteles existentes y aumenta los incentivos para utilizar la delación compensada.

En tercer lugar, cabe hacer presente que, en el marco de la investigación sobre transporte de valores, previa autorización del H. TDLC y de un Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, hicimos allanamientos en domicilios particulares, lo que se justificaba especialmente por las altas medidas de seguridad existentes en las empresas en consideración a su giro. Esta es una herramienta que la Fiscalía quiere usar con mesura, ciertamente. No obstante, también queremos hacer presente desde ya que se trata de una herramienta que, creemos, ha llegado para quedarse, especialmente en escenarios de trabajo remoto o híbrido. De esta forma, y en la medida en que sea autorizado judicialmente, esta herramienta se utilizará cuando sea necesario.

Por último, y en cuarto lugar, otro aspecto clave de este caso es que, al involucrar hechos que ocurrieron en su totalidad con posterioridad de agosto de 2016, fecha de la última reforma legal al DL 211, podría dar pie a la persecución penal de las responsabilidades de las personas naturales.

¿Qué podemos concluir de esta experiencia? Muchas cosas. Pero quizás la más relevante es que este caso demuestra que la aplicación sería, responsable y

efectiva de las reformas legales requiere tiempo y que, aunque sea difícil conciliar este factor con la necesidad de inmediatez imperante en nuestra sociedad, a todo nivel y sobre todo a nivel político, mantendremos nuestro sello técnico que tradicionalmente ha sido, en definitiva, la garantía de la efectividad de las actuaciones de la Fiscalía.

En esta misma línea, vale la pena destacar que el último año seguimos recibiendo delaciones compensadas y realizamos medidas intrusivas en una intensidad mayor al promedio histórico. Se trata de acciones sobre las cuales, por razones obvias, no puedo entregar detalles en este momento, pero que hablan de cómo van madurando estas herramientas contenidas en el DL 211.

Por último, no cabe duda de que, especialmente luego de su recriminalización en agosto de 2016, perseguir carteles es un trabajo cada día más complejo. Reitero acá, una vez más y aunque parezca majadero, la necesidad de la Fiscalía de obtener más recursos para desarrollar esta labor que forma parte esencial de la política pública de libre competencia de nuestro país. Hoy nuestro equipo está exigido al límite, al máximo de sus capacidades, pero también sigue estando con máxima motivación.

Pero, la verdad sea dicha, esa motivación decae cuando tenemos que destinar energía a denuncias que luego vemos descritas con máximo detalle en los medios de comunicación.

No nos vamos a cansar de decir que una denuncia que se hace pública es como un aviso en letras de neón que invita a los eventuales involucrados en un ilícito a destruir evidencia, frustrando cualquier posibilidad de éxito en la persecución.

¿Cree que alguien ha cometido una infracción a la libre competencia y, como buen ciudadano, quiere hacer algo al respecto? En ese caso, la respuesta es clara: presente una denuncia confidencialmente a la Fiscalía. No le quepa duda de que acá siempre será bien recibido.

5. DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Nuestra División de Fiscalización de Cumplimiento, constituida como tal en julio de 2021, ha vivido en este período un proceso de consolidación dentro de la Fiscalía que, la verdad sea dicha, es bastante notable.

Quiero destacar, especialmente, el rol activo que ha asumido esta División en la persecución de los ilícitos anticompetitivos que están a su cargo, interponiendo diversas acciones ante el H. TDLC.

2 requerimientos fueron por la falta de notificación de participaciones minoritarias contra Banmédica y Los Orientales; 1 requerimiento fue contra Disney por entrega de información falsa e incumplimiento de medidas de mitigación ofrecidas en el marco de la revisión de una operación de concentración, siendo esto último finalmente objeto de una conciliación aprobada por el H. TDLC; 1 acuerdo extrajudicial con Lota Green por el incumplimiento de unas medidas de mitigación ofrecidas en el marco de la revisión de una operación de concentración; y, finalmente, 2 requerimientos por infracción a la prohibición de “interlocking” horizontal contenida en la letra d) del inciso 2° del artículo 3 del DL 211, uno en contra de Hernán Büchi, Falabella, Banco de Chile y Consorcio Financiero, y el otro en contra de Juan Hurtado, Consorcio Financiero y Larraín Vial.

Quiero detenerme más específicamente en estas últimas acciones, que probablemente son el mayor hito de la División desde su creación el año pasado y han causado cierto revuelo público. Ambos requerimientos son consecuencia de una investigación iniciada de oficio por la Fiscalía mediante el uso de herramientas tecnológicas que tienen por objeto detectar vínculos entre competidores, ya sea por medio de participaciones sociales o de personas naturales, como en estos dos casos.

Aquí la posición de la Fiscalía es bien clara: además de que está expresamente prohibido por el DL 211, en el “interlocking” vemos un manifiesto

conflicto de interés y la existencia de evidentes riesgos de disminución de la presión competitiva y/o de traspaso de información comercial sensible derivados de la participación simultánea de ejecutivos o directores en empresas competidoras, sin que podamos identificar ninguna eficiencia o beneficio derivada de tal figura.

Actualmente estamos realizando una serie de investigaciones con el fin de asegurar el acatamiento de las normas del DL 211, supervigilando también el cumplimiento de las medidas o condiciones a que están sujetos los agentes económicos desde la creación de la institucionalidad de libre competencia en Chile. Para esto último, abrimos regularmente investigaciones de oficio, de acuerdo a una serie de criterios de priorización, tales como el impacto en el consumidor o en la competencia o su carácter disuasivo, entre otros.

Por último, las encuestas públicas demuestran una caída sostenida de la reputación empresarial en nuestro país. Se trata de una cuestión de la máxima gravedad, toda vez que las empresas, cualquiera sea su tamaño, son la base de la economía y pilar fundamental del desarrollo económico de los países. Se dice que esta persistente pérdida de reputación de las empresas se debe, al menos en parte, a los gravísimos casos de colusión que conocimos y fueron sancionados durante la última década.

Sea como sea, la recuperación de la reputación de las empresas, que constituye un desafío de la máxima prioridad, es una tarea que empece únicamente a las propias empresas y que, ciertamente, no está dentro de la esfera de las competencias de la Fiscalía. Sin embargo, como órgano de la Administración del Estado que tiene a su cargo, por mandato legal expreso contenido en los artículos 1° y 2° del DL 211, la protección y defensa de la libre competencia en Chile, la Fiscalía sí puede proponer medidas que tiendan a evitar, o al menos reducir, la probabilidad de comisión de infracciones a la libre competencia en el futuro. Específicamente en eso, en la tarea de evitar o disminuir al máximo posible los

ilícitos anticompetitivos, se produce una alineación del interés público y del interés privado.

Y así lo hizo la Fiscalía en el pasado con varias de sus guías de promoción, pero muy especialmente con su Guía de Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia, de junio de 2012. La Fiscalía fue precursora, adelantada en Chile en esta materia. Y creemos que, habiéndose cumplido una década desde su dictación, ha llegado el momento de actualizarla.

Es por eso que, durante el segundo semestre de 2022, la Fiscalía lanzará, a través de la División de Fiscalización de Cumplimiento, una consulta pública que tenga por objeto visitar, actualizar los parámetros de cumplimiento normativo contenidos en la Guía de Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia, por lo pronto para incorporar, como mínimo, los requerimientos que últimamente han venido haciendo tanto el H. TDLC como la Corte Suprema en materia de cumplimiento normativo.

Si bien sus límites y contornos estarán explicados en detalle en el documento en el que lanzaremos la consulta pública, hacemos desde ya presente, para no generar falsas expectativas, que la actualización de la Guía de Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia de la Fiscalía tendrá un carácter más procedimental, en cuanto a incorporar nuevas herramientas existentes que puedan ser útiles para asegurar el cumplimiento normativo, pero no tendrá por objeto visitar si un programa de cumplimiento puede eventualmente eximir de responsabilidad en sede de libre competencia, así como tampoco determinar *ante* la reducción de la multa solicitada por la Fiscalía ante el H. TDLC en razón de la existencia de un programa de cumplimiento.

La consulta pública no tendrá ni podría tener ese objeto porque la Fiscalía se rige por la ley y por los pronunciamientos previos del H. TDLC y de la Excma. Corte Suprema, así como también porque el valor de los programas de compliance no

está relacionado con el monto de la multa aplicable a la empresa en caso de infracción a la ley. El valor de los programas de compliance, como ha dicho la Fiscalía, es mucho más sustancial y permanente: radica en que el cumplimiento normativo, el actuar legal y ético, es una de las principales herramientas empresariales para captar más y mejores colaboradores, más y mejores proveedores, más y mejores clientes, especialmente en el mundo actual.

6. DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Aunque sabemos que el trabajo que realiza nuestra División Antimonopolios suele ser menos público que el de carteles, fusiones o estudios de mercado, su relevancia e impacto en los mercados es muy grande.

A modo de ejemplo, solamente, quiero mencionar que en las próximas semanas empezará a regir una nueva normativa de la Comisión para el Mercado Financiero sobre seguros asociados a créditos hipotecarios, la que permitirá hacer más transparente y competitivo este mercado, recogiendo un conjunto de recomendaciones hechas por la Fiscalía.

También es destacable el rol que ha jugado nuestro equipo en todos los procesos que se han llevado a cabo ante el H. TDLC, y luego en el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, para intentar establecer reglas claras que permitan, de una vez por todas, el buen funcionamiento del mercado de pagos en Chile.

Durante el período contemplado en esta Cuenta Pública Participativa, hemos visto un incremento exponencial en la tramitación de procedimientos no contenciosos de consulta ante el H. TDLC, lo que para la Fiscalía trae aparejada la obligación de realizar una investigación compleja en tiempos muy acotados con el objeto de informar en tiempo y forma al H. Tribunal. Esta labor, que recae en la División Antimonopolios, demanda una parte muy sustantiva de sus recursos y

funcionarios, provocando un impacto evidente en la marcha de sus otras investigaciones relativas a abusos unilaterales.

En el marco de consultas iniciadas ante el H. TDLC por terceros, hemos evacuado informes con análisis acabados sobre mercados tan diversos como las licitaciones públicas que lleva adelante el Estado, energía, centros comerciales, construcción y medición de audiencia por parte de canales de televisión abierta.

Entre estos procedimientos, me parece indispensable destacar tres materias.

En primer lugar, que la Fiscalía ha realizado un trabajo intenso en relación a las obligaciones que le impone la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor o Ley REP. A esta fecha, 5 sistemas de gestión colectivo han presentado sus estatutos y bases de licitación al H. TDLC para los productos prioritarios de envases, embalajes y neumáticos. Atendida la importancia que reviste la oportuna implementación de una ley con efectos medioambientales como la Ley REP, particularmente en un escenario de cambio climático, como Fiscalía hemos estado muy disponibles para cumplir todas las obligaciones que nos entrega la Ley REP. Sin embargo, la Fiscalía también ha sido muy enfática en señalar que, por muy relevante que sea la consecución de efectos medioambientales, ello no puede ser a costa del cumplimiento de la ley de libre competencia de nuestro país. Es importante, entonces, que los agentes económicos comprendan que el cumplimiento de las leyes medioambientales y de libre competencia pueden y deben ir de la mano.

En segundo lugar, es importante relevar que, conforme a la Ley de Puertos, se produjo el cierre del ciclo de la revisión de las condiciones de competencia de las licitaciones portuarias de nuestro país, que en términos generales culminó con una flexibilización de las restricciones verticales por parte del H. TDLC.

Sin perjuicio de lo anterior, a propósito de las múltiples investigaciones que llevó adelante la Fiscalía para informar al H. TDLC respecto de las licitaciones portuarias, se pudo constatar que existe un claro y amplio margen de profundización

y mejora en la labor de fiscalización que, conforme a la Ley de Puertos y los respectivos contratos de concesión, las empresas portuarias del Estado de Chile están obligadas a efectuar respecto de las empresas concesionarias de puertos y terminales marítimos en nuestro país.

En razón de ello, y dando pleno cumplimiento al deber de coordinación entre órganos de la Administración del Estado consagrado en nuestra legislación, nos hemos comunicado con el Sistema de Empresas Públicas y hemos acordado que, a partir del segundo semestre de este año, la Fiscalía llevará adelante un inédito programa de capacitación para todos los directores y principales ejecutivos de empresas portuarias de Chile. Entre los objetivos de esta capacitación estará explicitar a los directores de empresas portuarias, de la manera más práctica posible, la forma concreta y específica en que deben fiscalizar a las empresas concesionarias de puertos y terminales con el objeto de garantizar el máximo nivel de cumplimiento de sus obligaciones en sede de libre competencia. Esperamos que este programa de capacitación entre el Sistema de Empresas Públicas y la Fiscalía sea exitoso, se perpetúe en el tiempo y permita obtener un mayor grado de cumplimiento normativo.

Por último, y en tercer lugar, cabe destacar que la Fiscalía ha tenido una participación activa, incluso mediante la presentación de una consulta ante el H. Tribunal, con el objeto de garantizar la correcta asignación y el adecuado funcionamiento, desde una perspectiva competitiva, de los terminales de buses interurbanos de nuestro país.

Así ocurrió respecto de los terminales de Viña del Mar y de la Estación Intermodal Metropolitana, que se construirá en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Como se trata de una materia de recurrente conflictividad en sede de libre competencia, así como también altamente sensible para la ciudadanía, ya que se trata de infraestructura fundamental para el adecuado funcionamiento del mercado de transporte terrestre de pasajeros, el día de hoy estamos sometiendo a consulta

pública una guía elaborada por la Fiscalía que, recogiendo los criterios del H. TDLC, reúne, explica y sistematiza, de una manera muy práctica, los lineamientos generales que utilizamos y que por tanto se debiese utilizar por los licitantes al analizar las bases de licitación pública de terminales terrestres interurbanos.

Para efectos de la difusión y *enforcement* de esta guía, especialmente respecto de las Municipalidades de nuestro país, estaremos coordinados con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y, además, con ChileCompra.

7. DIVISIÓN DE FUSIONES

Desde el 1° de junio de 2017, la Fiscalía tiene a su cargo el control preventivo de las principales operaciones de concentración, principalmente fusiones y adquisiciones, que se llevan a cabo en nuestro país o que producen efectos en nuestro país.

Frecuentemente se habla y se critica la concentración de los mercados nacionales. Pues bien, desde hace casi 5 años la Fiscalía cuenta con una herramienta legal poderosa, en línea con las principales jurisdicciones del mundo, para evitar que se sigan concentrando y que se disminuya sustancialmente la competencia en los mercados, que es el estándar de revisión que establece la ley. Esto es una excelente prueba de la evolución positiva, aunque probablemente tardía, que ha tenido nuestra legislación de libre competencia.

Entre enero de 2021 y marzo de 2022, se presentaron a la Fiscalía 52 notificaciones de operaciones de concentración. Ellas se referían a negocios tan relevantes como la compra de Chilevisión por parte de Viacom; la adquisición por parte de KKR Alameda de una filial de Telefónica Chile; la adquisición de Gasmar por parte del Grupo Arroyo; la adquisición de control de WarnerMedia por parte de Discovery, que finalmente aprobamos con remedios conductuales; la asociación entre Isa Inversiones Chile, Transelec y China Southern Power Grid para la licitación

de la línea de transmisión Kimal–Lo Aguirre; y la adquisición del procesador de tarjetas de crédito Nexus por parte de Minsait, entre muchas otras.

La inmensa mayoría de las notificaciones, más precisamente 37, fueron relativas a la adquisición de control en otra compañía, seguidas por 11 asociaciones o *joint ventures*, 2 fusiones y 2 adquisiciones de activos.

La Fiscalía mantuvo durante 2021 un promedio de 26 días hábiles para la aprobación pura y simple de las operaciones de concentración, por debajo de los 30 días fijados como máximo por la ley.

2 casos dieron lugar a informes de riesgos en Fase 2: por un lado, la adquisición de OK Market por parte de Oxxo y, por otro lado, la adquisición de Isapre Colmena por el controlador de Isapre Nueva MasVida.

Precisamente, el período que cubre esta Cuenta Pública Participativa está marcada por esos dos casos, que son muy relevantes por la complejidad de su análisis y las medidas adoptadas por la Fiscalía.

La adquisición de OK Market por parte de Oxxo se aprobó el año pasado previa desinversión, una medida estructural, de 16 locales comerciales que fueron adquiridos finalmente por Enex, fortaleciendo por ese medio a un competidor alternativo que restauró la competencia que se iba a perder como consecuencia de la operación.

En el mercado de las Isapres, este año prohibimos la adquisición de Isapre Colmena por parte del controlador de Isapre Nueva MasVida. Como Fiscalía estimamos que esta adquisición resultaba apta para reducir sustancialmente la competencia en el mercado. Actualmente se encuentra pendiente un recurso de revisión especial en contra de nuestra prohibición ante el H. TDLC.

Hoy en día, además, hay investigaciones muy importantes que siguen abiertas, como es el caso de la asociación entre Liberty LatinAmerica y America

Móvil, controladores de VTR y Claro, así como la fusión entre los operadores de casinos Enjoy y Dreams.

La Fiscalía, a través de su División de Fusiones, también ha participado en consultas ante el H. TDLC, como ocurrió recientemente con la consulta de SMU y CorpGroup para el alzamiento de medidas de mitigación vigentes en la industria supermercadista desde la Resolución N°43 de 2012.

En esta oportunidad, quisiera destacar muy especialmente que el año pasado realizamos una completa actualización del marco reglamentario que rige el procedimiento de control de operaciones de concentración en Chile.

En ese contexto, dictamos el Instructivo de Pre-Notificaciones, que durante el primer trimestre de 2022 ha seguido consolidándose como una herramienta útil para resolver consultas y problemas en forma previa a una notificación. De hecho, por ejemplo, este año hemos dictado 3 resoluciones declarando que ciertas transacciones no eran operaciones de concentración.

Este documento también está disponible en idioma inglés y fue nominado a un premio internacional de libre competencia.

Junto con lo anterior, ya está en plena aplicación el Reglamento dictado por el Ministerio de Economía en noviembre de 2021. Hicimos un esfuerzo relevante por difundir el contenido y alcances del nuevo Reglamento, incluyendo el nuevo formulario simplificado sin traslape, que ya ha sido empleado en tres oportunidades en lo que va del año 2022.

Por último, el año pasado también se sometió a consulta la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales. Tengo el agrado de comunicarles que, el día de hoy, se ha publicado la versión final de esta Guía, que rige, tiene plena aplicación y puede ser utilizada a contar de esta fecha.

8. DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO

Así como la última reforma legal al DL 211, que tuvo lugar en el año 2016, entregó a la Fiscalía una herramienta poderosa para evitar que los mercados nacionales se sigan concentrando, como es el control preventivo de operaciones de concentración, también entregó a la Fiscalía otra arma tremendamente poderosa y con alcances generales en los mercados: los estudios de mercado.

A diferencia de la persecución de ilícitos anticompetitivos, donde lo que busca la Fiscalía es la sanción de un hecho pasado, los estudios de mercado cumplen una función prospectiva, ya que su objetivo es proponer cambios en la normativa que hagan el mercado más competitivo, a futuro, desde una perspectiva estructural.

Lo dijimos antes y lo repetimos también ahora: los estudios de mercado de la Fiscalía son una fuente muy relevante para que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo puedan diseñar políticas públicas, para que puedan realizar cambios estructurales en los mercados, basados en evidencia completa y con respaldo técnico.

Por eso mismo, y aunque se trata de algo que está absolutamente fuera de nuestro ámbito de control, la verdad es que a veces no logramos entender mucho algunas reacciones que generan los estudios de mercado de la Fiscalía.

A veces no entendemos las reacciones del sector político, porque los estudios de mercado justamente lo que hacen es reprochar la regulación actualmente existente en un mercado, cuestión de responsabilidad exclusiva y excluyente del Estado de Chile. En palabras más sencillas: le corresponde al Estado corregir las fallas regulatorias. De hecho, al menos hasta este momento, los estudios de mercado de la Fiscalía han tenido una extraordinaria recepción por parte de todos los gobiernos de turno. O sea, todos los gobiernos de turno han respaldado a la Fiscalía y, como mínimo, buscado implementar sus recomendaciones. Por eso, todos los estudios de mercado se han traducido en cambios a normas reglamentarias, en proyectos de ley o en insumos para proyectos de ley ya en

tramitación. Estamos a la espera que, a nivel parlamentario, nuestros estudios de mercado tengan la misma acogida y se traduzcan en los cambios legales que propone la Fiscalía.

Y aunque los informes finales de nuestros estudios de mercado, como es de esperar, suelen remecer a los actores de la industria estudiada, recordemos que no hemos acusado a nadie de prácticas anticompetitivas. Siuviésemos la convicción de que han existido prácticas anticompetitivas, no estaríamos en el campo de un estudio de mercado, sino que presentaríamos derechamente una acusación ante el H. TDLC. Como es evidente, como Fiscalía no podemos hacernos cargo de eventuales interpretaciones erróneas o que tiendan desvirtuar los resultados de los estudios de mercado que realizamos. Pero como también es evidente, la Fiscalía sí se va a seguir resistiendo, porque es su mandato legal, a que los incumbentes insistan en que el Estado de Chile mantenga una regulación que los favorece a ellos y que perjudica a la ciudadanía.

El período que abarca esta Cuenta Pública Participativa estuvo marcado, sin lugar a dudas, por el estudio del mercado del gas.

Realizamos recomendaciones para perfeccionar e incrementar la competencia tanto en el mercado del gas licuado de petróleo como el del gas natural, luego de haber trabajado intensamente casi un año con datos inéditos y asesorados con economistas y abogados externos de primerísimo nivel tanto en Chile como en el extranjero.

En este caso, tal como ha ocurrido tras la publicación de todos nuestros estudios de mercado anteriores, estuvimos siempre disponibles para explicar el trabajo que realizamos y nuestras conclusiones en el Congreso, mediante varias exposiciones que realizamos ante las comisiones abocadas a este tema en ambas cámaras.

En diciembre del año pasado anunciamos nuestro séptimo estudio de mercado, que aborda el mercado de las funerarias y cementerios, el mercado

fúnebre. Hoy nos encontramos en plena etapa de recopilación de antecedentes y esperamos tener listo el Informe Preliminar en octubre para someterlo a comentarios públicos, de tal manera de poder dar a conocer el Informe Final con sus recomendaciones definitivas, de existir, durante diciembre de 2022.

Como Fiscalía seguiremos realizando estudios sobre los mercados que tengan el mayor impacto en la ciudadanía. Hasta la fecha, hemos propuesto recomendaciones de cambios normativos que, de acogerse e implementarse, podrían implicar ahorros para las personas o para el Estado que podrían llegar a US\$1.700 millones anuales.

Ante la magnitud de sus potenciales efectos y beneficios, sería deseable contar con más recursos para poder tener un equipo de mayor tamaño y así generar un impacto aún más significativo.

9. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, CONTRALORÍA Y AUDITORÍA INTERNA

Para finalizar, aunque por cierto no por eso menos importante, me gustaría destacar hoy el rol que desempeña la División de Administración y Gestión como apoyo fundamental a toda la labor de la Fiscalía, sin la cual nada de lo que he relatado hasta ahora sería posible.

Esta División se encarga de proveer el soporte institucional en el ámbito de la gestión de personas, en materia de recursos financieros, en el resguardo y operativa tecnológica y, en general, en el sustento de la plataforma logística necesaria para el pleno funcionamiento institucional y el cumplimiento de los compromisos de indicadores y metas de la gestión pública, con resultados de cumplimiento del 100% en la evaluación del desempeño institucional.

En relación a la organización interna de la Fiscalía en el período de esta Cuenta Pública Participativa, cabe destacar la coordinación y las gestiones que

efectuó esta División para implementar el trabajo remoto y dar continuidad a nuestras funciones en medio de las restricciones sanitarias.

Esta nueva modalidad exigió nuevas medidas de seguridad de la información, logística y rediseño de la comunicación interna en materia de gestión de personas. Fue un proyecto exitoso, que permitió mantener la continuidad operativa en todo momento y la entrega de productos en cumplimiento del mandato legal de la Fiscalía, aumentando incluso en algunos procesos a la productividad institucional y permitiendo, además, dar respuesta a la totalidad de nuestros compromisos.

Junto con lo anterior, esta División se encargó de implementar la política institucional sobre calidad de vida, conciliación y género, que apunta a promover ambientes de trabajo saludables, el autocuidado y la prevención de riesgos físicos y psicosociales.

En este contexto, durante el período de esta Cuenta Pública Participativa el foco estuvo puesto en reforzar, mediante boletines y charlas, las recomendaciones para el autocuidado en el trabajo remoto y en las medidas de prevención del Covid-19 en las oficinas, además de la celebración del Día de la Mujer.

Asimismo, se capacitó a los nuevos funcionarios de la institución sobre el actual Procedimiento de Prevención y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y/o Acoso Sexual de la Fiscalía, mientras que la Unidad de Gestión de Personas participó en una actividad para incorporar la perspectiva de género en los distintos subprocesos de la Gestión de Personas.

Nuestra Contraloría Interna mantiene, como siempre, un rol clave en la verificación de la legalidad de todas las actuaciones de la Fiscalía. Del mismo modo, nos asesora en la preparación de las guías e instructivos internos, en la aplicación de la Ley de Acceso a Información Pública, en la implementación del sistema de integridad institucional y en la inducción al código de ética institucional.

En Auditoría Interna, por su parte, el énfasis principal estuvo puesto en actividades de aseguramiento de las operaciones financiero-contables y del sistema de control interno. Además, se realizaron actividades asociadas a la probidad administrativa, asegurando razonablemente el cumplimiento de la normativa de compras públicas y de las instrucciones sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que en esta época reviste especial importancia.

10. DESAFÍOS FUTUROS

Como habrán visto, han sido tiempos extremadamente intensos y desafiantes para la Fiscalía Nacional Económica.

Estamos plenamente conscientes de nuestro rol en la economía nacional y de las repercusiones reales y concretas de lo que hacemos, día a día, en el bienestar de los consumidores de Chile, especialmente de aquellos que más lo necesitan.

En épocas turbulentas y de mucha incertidumbre en todo ámbito, como institución hemos estado muy presentes y activos con el objeto de dar a la ciudadanía la certeza de que la Fiscalía Nacional Económica ejerce la plenitud de sus atribuciones para dar cumplimiento al mandato que le entrega la ley de promover y defender la libre competencia en los mercados de nuestro país.

La Fiscalía seguirá persiguiendo carteles.

La Fiscalía seguirá persiguiendo abusos anticompetitivos.

La Fiscalía seguirá exigiendo que se cumplan los fallos del H. TDLC y de la Excma. Corte Suprema, así como también nuestras propias resoluciones en el ámbito del control de fusiones.

La Fiscalía seguirá impidiendo que se consumen operaciones de concentración que reduzcan sustancialmente a competencia en los mercados.

La Fiscalía seguirá haciendo estudios de mercado que mejoren las regulaciones legales en beneficio de los consumidores nacionales.

Si se aprueba la Nueva Constitución, la Fiscalía va a colaborar con el legislador y con el Ministerio Público para establecer un sistema que funcione de manera eficaz para sancionar en Chile los carteles en sede de libre competencia y también en sede criminal.

En el futuro, la garantía para que la Fiscalía Nacional Económica siga siendo una institución de excelencia es que siga protegiendo a sangre y fuego sus dos principales atributos conforme al tenor expreso del DL 211: su independencia del gobierno –cualquiera que sea su signo político– y su carácter técnico.

La verdad es que existe un tercer atributo de la Fiscalía que, aunque no esté contemplado en la ley, reviste también la máxima relevancia para que la Fiscalía siga siendo lo que es y vaya mejorando día a día: la calidad profesional y humana de sus integrantes. Tenemos que hacer todos los esfuerzos posibles por atraer y retener el talento profesional y humano de la Fiscalía. Porque al final las instituciones, aunque exceden con creces a las personas, especialmente cuando son parte del Estado de Chile, son tan buenas como las personas que las componen.

En ese sentido, quisiera finalizar diciendo que todo lo que la Fiscalía Nacional Económica ha hecho durante este tiempo no sería posible sin el trabajo incansable de todos sus funcionarios y funcionarias. En años de altísima exigencia y máxima exposición, muchas veces también de críticas, cuestionamientos y tensión, lejos de paralizarse o ensimismarse en problemas personales, las y los funcionarios de esta institución se han involucrado y han redoblado su esfuerzo y compromiso con la Fiscalía y, en definitiva, con Chile y sus habitantes. Muchas gracias por esto, también, a la Asociación de Funcionarios de la Fiscalía. Y todo lo hemos procurado hacer, creo, en un ambiente de profesionalismo, trabajo en equipo, colaboración, buena fe, lealtad, generosidad, buen ambiente laboral, buen sentido del humor e incluso hasta amistad, me atrevería a decir.

Eso me llena de gratitud, algo de orgullo y mucha satisfacción, me da esperanza en el devenir futuro de las instituciones públicas de nuestro país y me deja tranquilo de que la Fiscalía está y seguirá estando en muy buenas manos.

Muchas gracias.